



Medellín, 05/11/2024

Señor (a)

**VARGAS ARDILA HERNANDO**

C.C o NIT Nro. 17199109

Email: secretariahacienda@puertonare-antioquia.gov.co

Dirección: CL 46A 61-47 RIONEGRO Quintas Amarillas

Teléfono – Celular: N/A, N/A

**PUERTO NARE – PUERTO TRIUNFO**

ASUNTO: Citación a Notificación Personal Resolución Nro. 2024060420471 del 21/10/2024.

Por medio del presente, se solicita su comparecencia, de manera personal o a través de apoderado debidamente constituido, en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ubicadas en la calle 42B #52-106, piso 9, oficina 905 (Dirección Administrativa y Financiera), teléfono 383-79-69, en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra), Medellín. Esto deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 2024060420471 del 21/10/2024, “por medio de la cual se establece el cobro de la contribución de valorización distribuida con motivo de la rectificación y pavimentación de la vía PUERTO NARE-PUERTO TRIUNFO en el Departamento de Antioquia”.

En caso de no comparecer, se procederá a notificar el mencionado acto mediante aviso, conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**JULIAN ALBERTO RAMIREZ CORTES**  
**DIRECTOR TECNICO**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Henao Arredondo – Abogada Dirección Administrativa y Financiera		05/11/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/10/2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DISTRIBUIDA CON MOTIVO DE LA RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA PUERTO NARE-PUERTO TRIUNFO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 105 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Departamental 2697 de 2012, el Decreto 1604 de 1966, la Ordenanza 57 del 27 de diciembre de 2016, (Estatuto de la Contribución de Valorización en el Departamento de Antioquia), la Ordenanza 03 de marzo 05 de 2014, la Resolución S2018060237706 del 13 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, y el artículo 1 del Decreto 1604 de 1966, se expidió la Ordenanza 57 del 27 de diciembre de 2016, la cual establece en el artículo 55 la jurisdicción coactiva, por mora en el pago de las cuotas.

Que mediante Ordenanza 03 de marzo 05 de 2014, la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, decretó la ejecución y cobro por el sistema de la contribución de valorización con motivo de la “Rectificación y Pavimentación de la Vía Puerto Nare-Puerto Triunfo”.

Que mediante la Resolución S 2018060237706 del 13 de agosto de 2018, se distribuyó la contribución de valorización con motivo de la “Rectificación y Pavimentación de la Vía Puerto Nare-Puerto Triunfo”, y adicionalmente se publicaron los cuadros distribuidores de las Contribuciones de Valorización y se determinaron las contribuciones individuales de los bienes inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia de la obra; la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que en los cuadros distribuidores se le asignó contribución por valorización, entre otros, al (los) siguiente (s) predio (s) identificado (s) con la (s) cedula (s) catastral (s) **MI 585-1-2-1-103-008 Y MI 585-1-2-1-107-009**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, a nombre de **VARGAS ARDILA HERNANDO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT. Nro. **17199109**, y una contribución total a pagar de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$2.045.550)**.

Que mediante los Decretos 2020070001094 del 03/04/2020, modificado por el 2020070001252 del 30/04/2020, se suspendió el cobro de las contribuciones de valorización en el Departamento de Antioquia durante los meses de abril, mayo y junio de 2020.

Que en atención a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, expidió el Decreto D2022070005383 de 05 de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/10/2024)

septiembre de 2022, por medio del cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera.

Que a la fecha **VARGAS ARDILA HERNANDO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT. Nro. **17199109**, no ha efectuado el pago de la obligación por contribución de valorización de los siguiente (s) predio (s) identificado (s) con la (s) siguiente (s) cedula (s) catastral (s), de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$2.045.550)**, más la actualización e intereses de mora generados, los cuales serán liquidados e indexados al momento del pago de la obligación, distribuidos así:

Cedula Catastral	Contribución a pagar
MI 585-1-2-1-103-008	\$ 1.036.140,00
MI 585-1-2-1-107-009	\$ 1.009.410,00

Por lo anterior, es claro que, el bien inmueble objeto de la presente resolución que fija el debido cobrar se encuentra identificado mediante su cédula catastral, de conformidad con lo establecido en la resolución distribuidora previamente expedida. A la fecha, no ha sido posible determinar si dicho inmueble cuenta con matrícula inmobiliaria registrada en los organismos competentes.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el debido cobrar de la contribución de Valorización con motivo de la “Rectificación y Pavimentación de la Vía Puerto Nare-Puerto Triunfo”, de los siguiente (s) predio (s) identificado (s) con la (s) siguiente (s) cedula (s) catastral (s), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, a nombre de **VARGAS ARDILA HERNANDO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT. Nro. **17199109**, quien es propietario (a) en común y proindiviso y sujeto pasivo de esta obligación, por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$2.045.550)**, más la actualización e intereses de mora generados, los cuales serán liquidados e indexados al momento del pago de la obligación, distribuidos así:

Cedula Catastral	Contribución a pagar
MI 585-1-2-1-103-008	\$ 1.036.140,00
MI 585-1-2-1-107-009	\$ 1.009.410,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución a **VARGAS ARDILA HERNANDO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT. Nro. **17199109**, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/10/2024)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra lo dispuesto en la presente Resolución, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Secretario de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza 57 del 27 de diciembre de 2016, (Estatuto de la Contribución de Valorización en el Departamento de Antioquia), en concordancia con los artículos 74 numeral 1 y artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); sustentando con expresión concreta los motivos de inconformidad, acompañando las pruebas que se pretende hacer valer; igualmente se debe indicar el nombre y la dirección del recurrente.

Dado lo anterior, el mismo podrá ser radicado en las taquillas ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia, o al correo electrónico [gestiondocumental@antioquia.gov.co](mailto:gestiondocumental@antioquia.gov.co), y asimismo deberá indicarse en el escrito del recurso, la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Dado en Medellín, el 21/10/2024

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS HORACIO GALLON ARANGO  
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Elaboró:</b>	Mariana Henao Arredondo – Abogada Dirección Administrativa y Financiera		15/10/2024
<b>Elaboró:</b>	Katerin Daihana Carmona Villegas – P.U. Dirección Administrativa y Financiera		16/10/2024
<b>Revisó:</b>	Julian Alberto Ramírez Cortes – Director Administrativo y Financiero		16/10/2024
<b>Revisó:</b>	Gissel Milena Martínez Echeverri – Directora de Asuntos Legales		17/10/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.